



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 150

SIGCMA

San Andrés Isla, veinticuatro (24) de julio de 2019

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2019-00029-00
Demandante	Colpensiones
Demandado	Desideria Hooker Archbold
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí descrito, el despacho da cuenta que por error involuntario se tuvo en el auto admisorio de fecha 3 de julio de la presente anualidad, como parte demandante a la Sra. Desideria Hooker Archbold; sin embargo dicho error no compromete la integridad procesal del presente medio de control en virtud que i) el extremo activo (Colpensiones) consignó debidamente lo relativo a los gastos procesales y ii) la parte demandada aún no ha sido notificada.

Por ende, a través de la secretaria de esta Corporación notifíquese a la Sra. Desideria Hooker Archbold en calidad de extremo pasivo dentro del presente medio de control y en atención a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.